

toda priessa, y acudiendo luego, y siendo todos tres juntos en Simancas, con toda su gente, y los Prelados, como supieron los Moros que estavan juntos los Christianos, hizieron grande fiesta, diziendo los podrian degollar à todos.

Y viendose el Rey Don Ramiro, con el peligro tan en los ojos; porque se advirtió, que para cada Christiano, auia mil Moros, siendo socorrido por la gracia del Espiritu Santo (como refiere la Historia) dixo, que él no podia hallar Consejo que le pudiesse valer, sino era la virtud de nuestro Señor, y de vn cuerpo de vn Santo glorioso, que auia en su tierra, del Señor Santiago, que fue vno de los doze Apostoles, que fue martirizado por la Fê de nuestro Señor, y que él lo hazia Señor de su tierra, y de su cuerpo, y de sus gentes futuras, si le valiesse, y diesse victoria: y el Rey Don Garcí Sanchez, y el Conde Fernan Gonçalez, dixeron, que tenian otro cuerpo de Santo, por quien hazia Dios grandes milagros, que era San Millan de la Cogulla, y tambien le invocaron, diziendo, q̄ ~~le~~ le hazian Señor suyo, y de sus gentes, si les alcançasse victoria: y Dios nuestro Señor se sirvió de embiar de noche vn Angel à los Reyes, diziendoles, que no desmayassen, que à buenos Señores

res se auian encomendado, pues ellos (les dixo el Angel) rogaron por vos al Señor del Cielo, que os ha de valer, con tal, que le hagais tal promessa, que à la virtud, que Dios obrare por ellos, no sea olvidada por vos, ni por vuestra generacion, hasta el fin del Mundo.

Y al otro dia, al nacer del Sol, se juntaron los Reyes, con los Prelados, Obispos, y Arçobispos, y hizieron Consejo de lo q̄ el Angel del Señor les auia dicho, y mandaron dezirlo à sus gentes, para que estuuiessen animados; y hincados de rodillas, hizieron promesa, y voto à Dios, de tener, que si les daua victoria, por intercession de aquellos Santos, ferian sus fieruos, y su generacion, hasta el fin del Mundo.

Y repartiendo en tres escuadras à sus gentes, el Rey Don Ramiro con los de Lon, el Rey D. Graci Sanchez, con los de Pamplona, y de Alava, y el Conde Fernan Gonçalez, con varones de Castilla.

Y estando todos arrodillados, llorando, y viendolo afsi los Moros, como los Christianos: *Se abrieron los Cielos, y vieron venir al Señor Santiago, y al Señor San Millan, Cavalleros en cavalleros blancos, armados con armas blancas, con espadas en las manos.*

Y con ellos grande compañía de Angeles, entraron en las hazes de los Moros, y de los Christianos, y empezaron à herir en los Moros, y dize la Historia, que embiò Christo tal ceguedad entre los Moros, que con sus espadas, y porras, y lanças, se matauan vnos à los otros (y es proprio de Dios, à los que dà victoria, darle sosiego, y luz, y en los que permite que queden vencidos, darle confusion, y seguridad) y los Moros dezian, que para cada vno, auia mil Caval-
 leros.

Y se vè en esto, ser victoria conseguida con hombres de acavallo, venidos del Cielo, como se comprouará *en esta Apologia.*

Y como en España, assi entre Christianos, y Moros, no auia otra filla mas que la gineta, que aun oy es la vniversal, en la mayor parte de el Mundo; pues es la que se halla en toda el Africa: Indias Orientales, y nuevo Mundo, y toda España (donde solo se introduxo la de brida, despues del Señor Carlos V. ser su Rey) aunque declarando la Historia, que vinieron del Cielo en caualllos blancos; parece se supone era la filla gineta, de que entonces se seruián los exercitos, assi de Moros, como de Christianos.

Y assi como de lo escrito en las Historias, se

traslada la verdad de ello, que ha sucedido, y forma la Fê humana: *Afsimismo lo haze la pintura*, que auendosi de riuada desde aquel tiempo, en que se vieron los Santos, y Angeles a cavallo en la dicha batalla, afsimesmo se fueron trasladado las pinturas Originales à sus copias, hasta el presente tiempo, en que se vè ser la mesma, en que està el Señor Santiago en la Parroquial, y quadro de su Capilla a cavallo, y cauallo blanco, como dize la Historia, y en silla gineta, con hazicates calçados, como todo se ha trasladado, y copiado del Original aparecimiento, que queda referido.

Y porque se vea tambien en otra misma copia, se halla afsimesmo en el quadro del Altar mayor, de la Iglesia del Buen Sucesso, en lo mas superior del quadro del Señor Santiago, que se vè en ella, en cavallo blanco, en silla gineta, y hazicates calçados, que son duplicados exemplares, y cõ buẽ suceso traído aora este de mas.

Y pudiendo dar comprobacion, citando à los Autores antiguos que refieren lo propuesto del aparecimiento del Señor Santiago en la batalla de Simancas, y el origen de su Patronazgo, basta citar vn Autor Castellano, que todo lo refiere, y es:

El Padre Maestro Fray Martin Martinez de la Orden de San Benito, Calificador del Santo Oficio de la Inquificion, en el libro que compuso, imprefso en Madrid año de 1632. intitulado *Apologia por San Millan de la Cogulla Patron de España*, y dedicado à su Mageftad Felipe IV. en su Consejo de Guerra. Lo refiere todo como luego se verá en el cap. 4. del mismo libro que fue visto, è aprouado por los mas insignes Calificadores que entonces se hallauan.

Y porque se prometió tambien poner nuevo exemplar en la tierra, pone el Autor vno que le queda, con particular razon estimable, y es del Señor Rey Don Manuel: Padre del Señor Rey Don Iuan el III. de Portugal, y del Señor Infante Don Luis, y otros tres Infantes, y de la Señora Emperatriz Doña Ifabel, muger de Carlos V. y fue quando vino à Castilla à fer Jurado Principe de España, por fer casado con la Serenissima Princesa Doña Ifabel, hija de los Señores Reyes Catolicos, y auer fallecido el Principe Don Iuan: dize la Cronica que vino el Serenissimo Rey à cauallo en vn cauallo rucio à la gineta; de modo que en la ocasion que venia à fer Principe de España, se acordó de venir en esta forma, por fer mas propria à su Corona; y así lo

109
que

que se escriuiò en el libro intitulado, el Espejo del Cavallero, por seruir à su Magestad Carlos Segundo (que Dios guarde) tiene esta aduertencia en vn tan Soberano Rey Progenitor suyo por la Real sangre de Portugal.

Y aunque quisiera la mano que escriue, que no se le huiera dado motiuo à esta Apologia, comprobada con las Historias de Castilla, y pudiera dilatar la pluma, en dezir la Ascendencia que della tiene su sangre.

Pero no puede suspenderla en proseguir algo de su yaronia, y tambien de lo que se dixo en el primer libro intitulado, el Muerto Vitoriofo: Dedicado à su Magestad la Serenissima Reyna, en que se tocò la Ascendencia del Serenissimo Infante Don Luis, pues es infalible certeza, que era nieto de los Señores Reyes Catolicos, Padres de la Señora Doña Maria, por el segundo casamiento del Señor Rey Don Manuel, y assi queda la misma sangre de Castilla: ha motiuado la obligacion de saber sus Historias al que fuere descendiente del Serenissimo Infante D. Luis, y con muy estimable razon, siendo este compendio dedicado al Excelentissimo Señor Almirante de Castilla, saber tambien que el Señor Rey Don Fernando el Catolico, era nieto

por

por su madre del Almirante de Castilla, Progenitor del mismo que oy tiene la Casa; y siendo Padrino del Autor, le està como Maestro, obligando à pretender la hõra de ser Discipulo de su Excelēcia, cuyo titulo basta para desterrar la ignorācia de las cosas de Castilla; y aũ al q̄ por varonia tiene la Ascendencia tan antigua en ella: pues siendo Antonio Luiz Ribero hijo de Iulian Abello de Barros, que fue por su Padre, nieto de Rui Fernandez Abello, que por ocasion de vna muerte se pasò retraido à Portugal, siendo originario del Principado de Asturias, donde està la Casa Solariega de la muy antigua, y noble familia de los Abellos en el Concejo de Valdes, siendo proberuio, ò refran entre las familias antiguas de aquel Principado dezirse: Cuerbos en Prabia, Abellos en Valdes, Moros en Grado, Atlas en Abiles.

Y el Dicterio antiguo de aquella Patria, es dezir: *Oturabente Abellos*, que es dezir: ¿quienes eres tu que quieres passar adelante de los Abellos?

Siendo sus armas vna Colmena q̄ en Asturias llaman Truebano, con auejas esparcidas por vn campo verde, vn arbol de castaño, con vn Oso, y su blasõ es:

por su madre del Almirante de Castilla, Príncipe
 y siendo
 El Truebano, y las abejas,
 El castaño, y ramos bellos,
 Traen por armas los Abellos.

Y aunque se aya de reparar, no tener Antonio Luiz Ribero de Barros en su firma el apellido de Abello, como su padre, y toda su Varonia, es, porque siendo Rui Fernandez Abello su visabuelo, hijo segundo desta Casa, y se pasó à Portugal retraido, sin tener possession alguna de bienes en aquel Reyno, y su hijo tener la felicidad de casar con vna Señora que se criò encubierta en la Ciudad de Evora (por la Nobleza de su madre, que en ella viuia) siendo hija del Serenissimo Infante Don Luis, donde estaua tambien su Palacio, y por la decendencia desta Señora, no declarò el Señor Infante Don Luis en su testamento à su hija, como hizo al Señor Don Antonio, medio hermano suyo, que es lo mismo de que oy tenemos exemplar à vista de ojos en España, por cuya razon teniendo su Magestad Católica Felipe Quarto, que goza de Dios los papeles originales de esto en su Real mano, por decreto particular, firmado de ella, hizo merced conceder à Iulian Abello de Barros,

*D. D. como
 Austria
 lealvaran
 res por
 filho
 Cas Big
 go de Ma
 lego nao
 por ser
 filho de
 huas
 som a
 como*

*de suum Santo Marques
 como*

nie-

nieto por su madre del Serenissimo Infante D. Luis, la preminencia del fuero de Moço Fidalgo en la Casa Real de Portugal, que es el mayor Timbre de honra en aquel Reyno; de cuya merced fue aora seruida su Magestad la Serenissima Reyna, mandar dar la copia del decreto à su hijo Antonio Luiz Ribero de Barros, por resolucion à la Consulta que sobre esto hizo el Consejo de Estado, como por mayor se tocò en la Dedicatoria del libro dedicado à su Magestad la Serenissima Reyna, intitulado el Muerto Victorioso: y porque Iulian Abello de Barros vino à quedar solo el hijo de sus padres que casò, pues siendo quatro hermanos todos varones, como tenian pocos medios en Portugal, passaron dos à la India Oriental, que es el sepulcro de los nobles afectos de Portugal, ò peaña que los leuanta à alguna riqueza, y murieron estos dos hermanos en el viage, sin llegar à la India, y el otro, que se auia metido Frayle de la Orden de San Agustín, el Padre Fray Andrés, murió tambien en la India, donde passò con el Reuerendo Padre Fr. Alexo de Meneses por su compañero, quãdo fue à ella por Arçobispo de Goa, que fue tambien Religioso de la misma Orden.

Y Iulian Abello de Barros, casò con Doña

Violante Ribero, hermana de Vicente Ribero, que siendo casado con Doña Mencia Coutiño: y porque murió el dicho Vicente Ribero, sin dexar hijos, sucedió Doña Violante su hermana en el Mayorazgo, que tiene la obligacion del apellido de Ribero en los poseedores; y viniendo della à su hijo primogenito, Antonio Luiz Ribero de Barros, que se firma Luiz por la sangre del Serenissimo Infante, su Visabuelo, y Ribero, por la de este apellido, y Mayorazgo, è assi no pone el de Abello, por no tener de esta Familia la Casa, ni possession en Portugal. Y el tercer casamiento que allà huvo, fue el de Antonio Luiz Ribero, con Doña Francisca Borja de Meneses, que falleció, sin dexar hijos: y assi se dize solo la razon que amotivò à dàr esta noticia (entre la apologia deste Compendio) para mostrar las lineas de la sangre Castellana, que tocan à Antonio Luiz Ribero, confiando referirlas, amotivandolo el exemplar que avia propuesto del Señor Santiago, esperando en este grande Patron de España, que en todo, y por todo le ampare, y favorezca; assi como se viò en esta Corte en vna ocasion, en que le quisieron quitar la vida, y lo mesmo confia de su Proteccion para todo lo demàs.

Y si en el Discurso de aquel Libro, Espejo del Cavallero, se propuso todo en vna question, por cuyo fin se dize que no cediendo à nadie el Autor en la fineza de sus afectos, que amotivaron à escribirlo por servir à sus Magestades, que cederà à quien se adelantare à escribir sobre la misma question: y en esto bien se advierte el primor de su voluntad, que es la Apologia mas Cortesana, y la que fue luego prevenida en el fin de aquel Discurso.



SONETO

AL RETRATO DE LA EXCELEN-

tissima Señora Marquesa de Eliche, que vino à Portugal, estando el Excelentissimo Marqués prisionero de la Guerra en el Castillo

de San Jorge, en

Lisboa.

ESCRITO

POR ANTONIO LVIZ RIBERO DE
Barros.

Veniste à Portugal, ò Eliche bella!
En laminas de bronze retratada,
y à fer de su Nobleza venerada,
Por antorcha de luz, del Orbe estrella.

Veniste à mitigar tanta querella
de vn prisionero ausente deseada:
Y en Castillos de amor aprisionada
tu copia queda, que Deidad centella.

O Dios, que à tu beldad mas rica, y inmensa,
Con excessos de amor aprisionaste!
Bien sê que del amor fue recompensa:

Y quando en copia bella te quedaste;
Que bien dezirlo puedo sin ofensa,
Tambien por el amor presa de xaste.

A DON ANELO DE GYZMAN, AVIEN-
 lo se interpuesto el arbitrio de una fiança, para poder
 ir à Madrid, de que no se conseguia despacho; le embió
 Antonio Luiz Ribero una Medida de nuestra Se-
 ñora de Peña de Francia, en dia de su Assuncion, sien-
 do la cinta de color amarillo, en que estauan escritas
 las letras de la Soberana Imagen.

NO pueden, Señor mio, mis clamores
 Hallar oídos à su valor atentos;
 Bien sabeis que en las Cortes son portentos,
 Oídos de quien logra sus favores:
 Y solo porque se hallan superiores
 Los meritos que abonan mis intentos,
 No hallo los oídos tan essentos,
 Que juzguen responderle con rigores.
 Al Cielo mi afecto he presentado,
 En quien es solo firme la esperança,
 Y en la mas bella mano he hallado,
 De su Emperatriz, que es mi fiança,
 La prenda que os embia mi cuidado,
 En dia de Assuncion, Peña de Francia.
 Y sí la confiança,
 El color de la cinta de espera,
 En su letra el milagro se venera.

EL MEMORIAL.

RESPUESTA DE LA CARTA.

SEÑORA.



Omo à Reyna, que deve hazer justicia, postrado à las plantas de V. S. presento mi Memorial, sin hazer Peticion. Yo he venido de la Corte de Lisboa por criado de mi Señora Doña Antonia de Meneses, para servirla en esta de Madrid, y à V. S. y à la Señora Doña Teresa Fernandez Manrique, como à deidad que tanto venera: y todo se vé de la Carta que V. S. me remitiò cerrada, y la buelvo abierta, para que V. S. y la Señora Doña Teresa la vean; y no queriendo yo faltar à lo que devo, en obedecer à mi Señora Doña Antonia de Meneses, me hallo impossibilitado à hazerlo en dos puntos de su Carta, que siendo quatro los que me ordenò, al primero, y al quarto no puedo dàr satisfacion, quedando con harto sentimiento: y como V. S. deve dàr el oïdo à la justicia de mi Memorial, le referire por menor cada vno de ellos; y en la Carta llevan vna seña.

Es el Primero.

Que yo viesse à V. Señorias muchas veces, y para satisfazer por mi parte, digo: Que viendo yo el que pierdo mas, de lo que podrê dezir, en no lograr la honra de vér à V. Señorias, no lo he intentado muchas vezes, por no deservirlas: pues teniendo la promesa de V. Señorias, para el efecto desta merced, sin llegar la hora, estuve para hazer recuerdo à V. S. que si al pobre no se le puede quitar la limosna, que es el sustento de su vida, pues serâ obligar à Dios à hazer vn milagro, para sustentarla; si la bondad de su poder no lo hiziera en mi, ya fuera asunto, mi vida, del postrer dia suyo.

Lo Segundo manda.

Que repita à V. Señorias, los versos de vna glosa, que me mandò le repitiesse, quando me parti; yo lo obedezco, aunque mas quisiera no se me aver mandado. Yo los escrivi en la ocasion, que estando mi Huesped, el Excelentissimo Marquês de Eliche, fuimos à vn Convento de Monjas, mis vezinas, para oir cantar à vna, que es singular Musica, yendo tambien otros Cavalleros: y vno, que avia recebido de la Monja vn Cortesano cariño, le avia quitado este fi-

vor, que permitia à otro Cavallero; y cantando la Monja vn Romance, llegando à los versos, que fueron motivo à su apasionado afecto, se levantò del suelo en que estava sentado, cerca à la grada: y con vna voz dolorosa me llamò, diziendo le acudiesse; y preguntandole en que me ordenava le sirviesse, respondiò, glossad por mi causa los dos versos de la Copla, que fueron:

No me mata lo que passa,

Matame lo que passò.

Y le obedeci luego, por no faltar à tan singular afecto, que se dexava bruxear mas penoso, de la perdida de favorecido, que en ser mal proximo, por embidia de la fortuna que lograva el otro Cavallero, que era muy amigo suyo. Y teniendo mi Señora Doña Antonia noticia de lo

sucesido, me mandò (quando fuì à besarle

la mano para partir) las dixesse; y

asì le obedezco aora

tambien.



ES LA PRIMERA.

EN dos caufas, contemplando
 Vn mal, y vn bien juntamente,
 A vn mal que miro presente,
 Y à vn bien que no eftoy logrando:
 Hallo fin faber, llorando,
 Que el coraçon fe traspaffa;
 Y hecho todo en vna mafla
 Mal presente, y el bien que ha fido,
 Si contemplo el bien perdido,
 No me mata lo que paffa.

LA SEGUNDA.

Perono ay capacidad
 De alivio, al poder vivir,
 El que ha llegado à sentir
 Vêr no fuya vna beldad,
 A quien diò fu libertad:
 Y en fu cariño fe hallò
 El fauor que ya fe quitò;
 Y en èl contemplarlo aora,
 Dize bien quien tanto llora,
 Matame lo que paffò.

E **ES**

Estos son los versos, hagan V. Señorías, el concepto que fueren servidas, de lo glossado, que yo en lo que es posible, obedezco à mi Señora Doña Antonia de Meneses.

El Tercer punto, es.

Que las delicias de la Corte no me quiten conservar las memorias de la Señora Doña Francisca de Meneses, su amiga, à ley de fino amante; en este punto pienso que fue hazerme particular merced, mi Señora Doña Antonia, no por hazerme recuerdo de esta obligacion, sino porque passando à lo mas fino de ella: quando mi modestia lo callasse, quisiesse yo tomarlo por asunto de mi discurso; y assi le obedezco, discurrendolo en dos partes. La vna, siédo la fee que yo guardo: y la otra, la que creo. Y assi, tambien considerando en mi persona otras dos partes; la de los sentidos exteriores, q̄ es la menos noble: y la otra, que tiene la jurisdiccion de soberana, que es el palacio del alma.

Quanto à la primera, que es la fee que yo guardo en el palacio de los sentidos, quando ellos se aplican à objetos, que se alistan à los ojos, siempre la fee que guardo se acredita con venerar la memoria, como palaciega superior, lo que amotiva-

tivaron los sentidos. Y quando en la jurisdiccion del alma, se passa à la fee que se cree; esta camina por las lineas superiores, de que luego haré discurso. Y bolviendo à la primera parte de los sentidos: porque aunque estos se quieran amotivar contra la mayor razon, en mi no se podrán admitir sus intentos, por no faltar à la veneracion del retrato, que siempre se venera en el palacio superior; porque los sentidos han de servir à la razon, y no mandarla. Ni el trage Cortesano, ò Pastoral, que sirven à los sentidos, pueden engañar à la belleza del discurso, que se acredita amante con sus propias armas. Despido de qualquiera nueva gala de Corte, ò trage Pastoral, y por esta razon muy antigua en mis afectos, me he opuesto à Don Luis de Gongora en aquel su Romance, que en los trages quiso formar conceptos contra este dictamen mio; y por arguirle, y vencerle con sus propias armas, escrivi otro, empezando cada Copla con el primer verso de las suyas: y todos con las postreras palabras de cada verso, y repito dos Coplas de cada vno.

Guarda Corderos Zagala,
Zagala no guardes fee,
Que quien te hizo Pastora,
No te escusó de muger.

Segunda de Don Luis.

La pureza del armiño,
Que tan celebrada, es,
Bistela con el pellico,
Y desnudala con él.

Guarda Corderos Zagala,
Para saber guardar fee,
Que quien sabe ser Pastora,
Mejora el ser de muger.

Segunda del mio.

La pureza del armiño,
Que tan bella, y hermosa es,
Bestirás con el pellico,
Y la guardarás con él.

En mi sentir, es mi Romance hijo de mi pecho, y no lo es el de Don Luis de Gongora, à quien la mayor razon parece le dexa convencido; porque la verdad del trage de Pastora, para que lo sea, no puede quitarfele el bestir pellico, que es su propia insignia, para seguirla el ganado; y así al concepto del armiño le queda mas intrinseco, y no se le puede quitar; porque si Don Luis de Gongora quiso motivar la razon superior, con el objecto que propone, à los sentidos, ella los vence como soberana: y así se acredita la fee que yo guardo, oponiendose, y ^{enfrentando} bulcando à los sentidos corporeos.

Y quanto à la fee que asiste en el palacio superior, que es del alma, y se divide en dos partes, la fee que se cree, y la que se guarda.

La que se cree, es la que en vida desta Señora

yo creía me amava, y en tã à superior afecto, que se daria por muy ofendida si yo assi no lo creyesse.

Y la fee que se guarda, es la que yo guardé en el palacio del alma, que deve de estar servido siempre con tres camaristas, que es el entimienro, la mememoria, y voluntad; y despues de la muerte, porque esta Señora passò à la Corte del Cielo, deve servir la memoria, con singular recuerdo, de lo que mas se servia en la vida: yes, que de las Señoras era tan amiga, y gustava que yo las sirviessé con tanta asistencia de mi veneracion, que quando avia visita de algunas, que eran amigas estrechas, como era mi Señora Doña Antonia de Meneses, y otras, si yo venia à casa, me llamava para besarles la mano.

Y como la fee que guardo, y en los recuerdos desta memoria, mi entender juzga, que la serviria en asistir con toda la veneracion à las Señoras, que de iguales prendas me hagan en esta Corte la misma honra, que me hazian en su vida; assi en asistir las mi afecto, juzgo que es guardar la fee que devo, y servir à su memoria.

Y añado mas (que sin discurrir esta parte no parece doy satisfacion primorosa al recuerdo de mi Señora Doña Antonia de Meneses) que si

hallasse yo iguales prendas en quien igualmente me amasse, admitiria por servicio de su veneracion, de la soberania de mi fee, ponerla en el altar de mi pecho, como à retrato fuyo, para servirle mi cortesania, como en su vida, à las Señoras que me honravan.

Y este discurso llega tanto à servir su memoria, à ley de fino amante, que es lo que advierte mi Señora Doña Antonia de Meneses, y se acredita tanto la fee, que guardo entre las delicias de la Corte, que si yo profiguiera las razones que refuerçan la idea deste discurso, creo que fuesse aprobado de los mayores sujetos.

Pero tengo otra parte à que passar, y no quisiera cansar à V. Señoria, porque suplico su atencion à ella: Y es tambien esta parte muy singular en mi sentir, y viene à ser:

Que yo aviendo hecho dos consideraciones, vna de la fee que se guarda, y la otra, que se cree, que es lo referido; tambien devo hazer en mi persona dos consideraciones, vna de la parte en que me hallo hajado del Cielo, que me quitò la persona desta Señora, que tanto me favorecia; y por esta consideracion, si alguna deidad quisiere hazerme, devo yo de advertir, que aunes la mano de Dios para rendir el sufrimiento, que obedeciò à lo primero.

Pero que advirtiendo en mi persona la otra parte, que es ser yo, por la transformacion que haze el amor en todas las cosas, y en dos criaturas, digo, en dos amantes; assi la transformacion que de mi se hizo en esta Señora, por esta parte que en mi dexò transformada lo soberano de su persona, fuera faltar à la fee con que la venero, si yo por esta razon no me reconociera capaz de honrarme el favor de qualquiera belleza.

Y à este punto pienso se reduce la advertencia que mi Señora Doña Antonia de Meneses me haze en su Carta, que no falte à la fineza de la fee, con que devo venerarla: y que sigo al dictamen destas Señoras Portuguesas, como galan de Dama, aun siendo Marido.

Y en lo referido, mire V. Señoria que no he passado de lo discursivo, que si passare à algo de moralidad, que es *elcion de la Señora Doña Teresa*, que por suya se deve siempre hazer particular observacion. Pudiera añadir algo, en que aora se suspende la pluma; quanto siento no poder dilatarla al tercero punto, en

que me manda, como

08
HAGA ALGUNOS VERSOS A LA COLOR
de los ojos de la Señora Teresa, que por lo en-
laçado de obscuros, deven significar algo
de tristeza, por las vidas
que quitan.

Y Es cierto, que pensò mi Señora Doña An-
tonia, que podria obedecerle en esta parte,
así como lo hize, en embiarle los retratos que
me pediò de V. Señoria, y de la Señora Doña
Teresa, y mi voto, de qual era mas hermosa: por-
que valiendome solo de vn pincel (que así llamò
alguno à las Potencias del Alma) fue el de la me-
moria quien le sirviò, diziendo, que en V. Seño-
ria, y la Señora Doña Teresa fe admirava vna
misma belleza, con diversidad de colores de pe-
lo, y ojos; pero aora para llegar à dezir particu-
larmente de la color de los ojos de la Señora Do-
ña Teresa, se ofrecen mil dificultades, que en
mi sentir forman vn casi imposible.

De los ojos, dixo la pluma mas elegante, que
eran ventanas del coraçon; pues siendo esto defi-
nition de quien yo tanto venero, como es à San
Agustin, como podrè dezir lo que siento del co-
raçon de la Señora Teresa, ò de sus ojos?

Podrè valerme para mi consideracion, de vn

medio, que es, contemplando en Dios, original de la belleza, poder a cercarme al coraçon de la beldad, que es copia fuya; y como no puede definirse lo que no se comprehende, y solo se admira, podrà admirar sus soberanos luzeros, pero no definirlos.

Y si esta es para mi grande dificultad, que obligà à rendirse mi cortesania; otra se ofrecia, que yo me atreviera à vencer: y es, que si la color mata (como dize mi Señora Doña Antonia) pudiera yo temer la muerte, mirandolos con atencion; pero dexando de dezir quan poderosa es la causa, digo, que la color de los ojos de la Señora Teresa no me ayian de matar.

Doy la razon: El Sol en vn tiempo matan sus rayos, y en otro son gustoso alimento de la vida: y siendo muy diversas las razones que se dãn, por esta diferencia, es yna muy particular, dezir, que no solo procede esto del poderoso incendio de su actividad, sino de la resistencia que halla en la parte que miran sus rayos: y sin aplicar el caso, passo a otra razon.

A vn Principe en su nacimiento, sacado por grande Astrologo, se hallò que le amenaçava el morir con veneno; y fue el remedio irle criando con èl mismo, y así no pudo llegar à matarle; por

lo que estoy libre de que pueda matarme el esplendor poderoso, ò activo veneno de los ojos de la Señora Doña Teresa: por quanto los de la Señora Doña Francisca de Meneses fueron de la misma color; y como mi sustento primero fue con ellos, ya no puede matarme igual veneno.

Y dexando otras razones, digo vna muy principal, que totalmente me impossibilita hazer los versos: y no es por los ojos, ni por el coraçon de la Señora Doña Teresa, es por mis propios ojos, y coraçon; por mis ojos, porque si yo escriuiera versos à este assunto, solo con las lagrimas de los míos pudiera correr la pluma, y se avia de llegar al coraçon; quando yo deseo que V. S. leyendo el Memorial haga justicia, como puedo faltar à mi coraçon con hazerle injusticia? y si él hablàra por su parte, puede ser se oyessè lo que no se hallàra en todo quanto hasta oy se ha escrito de vn coraçon sentido: y assi le trato con cariño, y à él (por mitigar su dolor) le hago los versos: Y repare V. S. el empieço de vnos, que en tres

coplas de vn Romance, en que

cortefano, y cariñoso le animo,

se puede advertir lo que

propongo.

<p>Coraçon, de que os doleis? Valentiad, y tendrèmos, Vos, en el esfuerço dicha, Yo la dicha, en el esfuerço. Dexar salir à los labios El dolor que asiste adentro,</p>	<p>Es quitar à los valores Valentiar sufrimientos. Ni quiero que me digais, q' estã grãde vuestro incèdio, Que esfuerça rompã cètellas, Haziendo brechas al pecho.</p>
---	--

Con el cariñoso empieço del Romance quise ablandar el dolor de mi coraçon, pero solo conseguí suspenderle con la poderosa razon, sin acabar de sujetarle à mi discurso, que aora se termina, enquanto lo dexo para otra dia.

Y V. S. haziendo justicia à mi Memorial, haga suspension en escribir la sentencia; porque aviendo venido de Portugal la Carta que le amotivò: y es razon seguir aun los Fueros de aquel Reyno, que es informar inmediata la voz al Iuez del Tribunal superior: assi espero, que V. S. se sirva de permitir oídos à esta, para juzgar, y poner despacho à mi Memorial, y recibir la merced, que espero, de publicarse mi justicia.

(* * *)

ESTANDO ANTONIO LVIZ RIBERO
en los Corredores de Palacio, con vn Señor,
que asistia al cortejo de vna Señora Dama,
embio su Señoria vn decreto, de cuya respuesta,
fue secretario del expediente el afecto
de que se confió la respuesta
en el siguiente

Romance.

A Nfriso, que siempre assiste
Con oídos muy atento,
Para oír la voz de Clori,
Como decreto del Cielo.
Rópiendo vn rayo de luzes
De su animado pecho,
Por entre estrellas de labios
Fue soberano el decreto. (fo,
Dezir, yo mas quiero Anfri-
A tu obediencia en vn luego,
A lo que yo gusto mandarte,
Sin poner instante en medio.
Que hazer servicios dos años
Con muy finos galanteos:
Y la razon queda toda
En dezir que yo lo quiero.
Anfriso, que en la fineza
De su voluntad, es cierto,
Que tiene mas de obediente,
Aunque el mas ligero buelo.
Quádo mas dichofo se halla
Con vn tan felice empleo,
Al gusto que le embaraça

Qualquier instante de tiempo.
Suspende, y solo à la bella
Voz le responde, mi fuego;
Arde con tantos valores
De afinarse en sus incendios.
Que se adelanta à tu voz
La prisa con que obedezco;
Pues veràs executado
Lo que empezares concepto.
Si al decreto soberano,
Como rayo, y Sol venero,
Mi voluntad es el Alva,
Que el passo dà mas ligero.
Y al querer salir tu luz,
Mi pecho en fuego rebuelto,
Siempre camina bien como
Farol que à tu sol se ha puesto.
Pues como amor adivina,
Por bello achaque del cuerpo,
Lo que el cielo hade empear,
Corre la posta primero.
Y si no se halla en Palacio,
Ni memoria, ni el merito,

Y solo la dicha tiene No puede dexar de serlo.
 Para la atencion el Cetro, Y assi podras advertir
 No digo, no, q te acuerdes En mi luego tan resuelto,
 De mandar lo q ya has hecho; Que en el he fervido en sayos
 Por quanto lo que ya ha sido, De otros decretos que espero.

SIENDO EL PRIMER PAPEL QUE
 se escriviò, para se ver en la Villa vna idea
 curiosa, que tiene por titulo.

LA HONRA EN EL DELITO.

A Viendo precedido, que los Excelentíssi-
 mos Señores Don Antonio de Toledo, y
 Conde de Melgar, y su Hermano, avian sacado
 de la Carcel de la Corte al Conde de Villalonso,
 que por hermano de vna Señora Dama de Pala-
 cio, motivò en tan cortesanos pechos, que siendo
 la calle por donde pasan sus Magestades à San
 Geronimo, ò Atocha, no les parecer condig-
 no, que passando el coche de la Señora Dama à
 vista de la Torre, en que su hermano estava pre-
 so; por no disgustarse la Deidad que passava à
 vista, se fabricò en los cimientos de vna Corte-
 sana veneracion, el servicio de sacarle de la Car-
 cel, y por no se hallar de presente copia deste pa-
 pel, intitulado *la Honra en el Delito*, se refieren

12
solo dos Geroglificos, que fueron las armas; vno, con que se entro al principio del Discurso: y otro, al fin del; y era el primero vn espejo cercado de manos, con piedras para tirarlo, con vna letra, que dize:

*No le tires al cristal,
Porque si algunos le hirieren,
Seràn los que bien le quieren,
Y no quien le quiere mal.*

El otro Geroglifico de la salida, era vn pedernal, en las manos de vn Señor, que tenia en la otra vn eslabon, con que le heria, y vna letra, que dize:

*Quien con eslabon de acero
Al pedernal sabe herir,
Haze que pueda luzir,
Y que descubra su fuero.*

Y porque se pudiesse discurrir, que eran buenas armas estoque, y broquel, los dos Geroglificos, para defender la fabrica ideada en aquel Discurso, se afiançò la pluma à discurrir, podrian ser primorosas joyas à la imagen de la honra, dos cosas, aunque pareciesen muy encontradas, que fueron las que obraron los Excelentissimos Se-

ñores